TLAXCALA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA FEBRERO COMO EL MES BASE QUE SERVIRÁ PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2002.

ANTECEDENTES

- I.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de Abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco.
- II.-Mediante Oficio de fecha 5 de Febrero del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- III.-Con fecha 6 de Noviembre del 2001, se firmó el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el IET en su carácter de Autoridad Electoral con el IFE, en relación a la aportación de Elementos, Información y Documentación de carácter Electoral a los Organismos locales competentes, a fin de apoyar la realización de los Procesos Electorales en el Estado.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **2.-** Que conforme lo prevé el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 64 y 65 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual es depositario de la autoridad Electoral y responsable del ejercicio de la Función de organizar y vigilar las celebración de las Elecciones Locales, rigiéndose bajo los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Equidad, Objetividad y Profesionalismo.
- **3.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las

elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

- **4.-** Que en vista de que los plazos en Materia Electoral son fatales, este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, debe desde momento, tomar en cuenta el Decreto número 3 en el que se convoca a Elecciones Extraordinarias a la Población de San Lucas Tlacochcalco, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, el próximo 7 de Abril del 2002, para no restringir los Derechos de los Ciudadanos y de los Partidos Políticos, señalando que una vez sancionado y publicado dicho decreto, dejará en firme el presente Acuerdo.
- **5.-**Que de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Código Electoral de Tlaxcala, y la declaración sexta del Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tlaxcala, se establece la aportación de elementos, información, y documentación de carácter electoral que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE para el desarrollo del proceso local electoral del 7 de abril de 2002, en el Estado de Tlaxcala.
- **6.-** Que de conformidad con el artículo 103 del Código Electoral de Tlaxcala, para ser integrante de la Mesa Directiva de Casilla, se requiere cumplir con los requisitos que establece el artículo 67 de este Código, además de: I. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por el Instituto.; II. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; III. Saber leer y escribir y no tener más de setenta años el día de la elección.
- 7.- Que el procedimiento para determinar el mes base que servirá para realizar la insaculación de funcionarios de casilla para el proceso electoral del 7 de abril de 2002, es el siguiente:
- a)- La selección del mes de nacimiento de los ciudadanos será a través de insaculación, la cual habrá de realizarse en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de febrero del presente año.
- b).- Para tal efecto en una urna transparente se introducirán los nombres de los doce meses del año, el mes electo será el tercero que se sustraiga de la urna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 64, 65 y 102 del Código Electoral del Estado y la Declaración sexta del Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebraron el IFE y el IET en relación con el uso de instrumentos y de productos técnicos del IFE, para el desarrollo del proceso local electoral extraordinario del 7 de Abril del 2002, en el Estado de Tlaxcala, y con base en la facultad otorgada en el artículo 82 fracción XXXII, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El mes que servirá como base para el procedimiento de insaculación de funcionarios de casilla para las elecciones extraordinarias del proceso electoral del 7 de abril de 2002 de acuerdo al resultado del sorteo realizado en la presente sesión será: **Febrero**.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 102 fracción I del Código de la materia, se determina como porcentaje para efectuar el procedimiento de insaculación de ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casillas del Instituto Electoral de Tlaxcala el 10% de los ciudadanos de cada sección electoral a partir del mes base, y en el caso de secciones pequeñas se insacularán por lo menos 50 ciudadanos de cada sección y deberán excluir las personas mayores de 70 años.

TERCERO.- La insaculación se realizará en las instalaciones del Instituto Electoral de Tlaxcala el 8 de marzo de 2002, en sesión especial de cada uno de los Consejos Electorales Distritales de acuerdo con el calendario electoral aprobado.

CUARTO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., febrero 8 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala